REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Llamante en garantía	Parque Comercial el Tesoro P.H.
Llamado en garantía	G4S Secure Solutions Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 **013 2021 00016 00**
Asunto	Admite llamamiento en garantía en contra de G4S Secure Solutions Colombia S.A.

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO*:* Admitir el llamamiento en garantía efectuado por el Parque Comercial el Tesoro P.H., en contra de G4S Secure Solutions Colombia S.A.

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 Art. 8., sin necesidad de citación y aviso físico o electrónico, esta providencia

deberá ser notificada en forma personal; para ello, se enviará como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalado en la demanda, por el mismo medio se enviará la demanda y sus anexos, valga decir, de manera simultánea.

Además, se advertirá en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: jccto13med@notificacionesrj.gov.co

Tal notificación se hará a través del correo electrónico del juzgado en los términos del canon 11 del Dcto. Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Córrase traslado a la parte llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

D.

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56479096d86780da206c051b6eb3547e54a1b44dd5c8d3c4ee93ab5661af25e0

Documento generado en 21/06/2021 04:44:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica